

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2971

Combinaciones extraordinarias de Navidad

COMBINACION PRIMERA

Por veinticinco pesetas

abonadas antes de 15 de diciembre de 1916, concederemos:

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, pesetas. **12**

Un **Anuario del Maestro**, para 1917 (en prensa), pesetas..... .. **2**

Un **Registro Solana**, de matrícula, asistencia, contabilidad y correspondencia, pesetas **4**

Libros a elegir de la Sección primera de nuestro Catálogo, pesetas... .. **15**

Libros a elegir de la Sección segunda de nuestro Catálogo, pesetas... .. **7**

Es decir, un total de pesetas. **40** y **25** números para el sorteo de la Lotería Nacional.

COMBINACION SEGUNDA

Por veinte pesetas

abonadas antes de 15 de diciembre de 1916, concederemos:

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, pesetas. **12**

Un **Anuario del Maestro**, para 1917 (en prensa), pesetas..... .. **2**

Libros a elegir de la Sección primera de nuestro Catálogo, pesetas... .. **12**

Libros a elegir de la Sección segunda de nuestro Catálogo, pesetas... .. **5**

Es decir, un total de pesetas. **31** y **20** números para el sorteo de la Lotería Nacional.

COMBINACION TERCERA

Por quince pesetas

abonadas antes de 15 de diciembre de 1916, concederemos:

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, pesetas. **12**

Un **Anuario del Maestro**, para 1917 (en prensa), pesetas..... .. **2**

Libros a elegir de la Sección primera de nuestro Catálogo, pesetas... .. **9**

Es decir, un total de pesetas. **23** y **15** números para el sorteo de la Lotería Nacional.



De Actualidad

Del presupuesto para 1917.—Sigue lentamente, demasiado lentamente, la elaboración del presupuesto del Estado en las Cámaras.

Hasta ahora es trabajo de las Comisiones nada más, y en ellas va hallando el Gobierno algunos obstáculos.

Al tratar de los ciento y pico de millones para construir Escuelas, la Comisión parlamentaria ha pedido datos y explicaciones, especialmente de los lugares donde se van a construir.

Los suspicaces podrían pensar que se preocupaban de saber si las construcciones alcanzan o no a los distritos de los correspondientes diputados.

En el presupuesto de Fomento los elementos conservadores han hecho gran hincapié en que algunas partidas referentes a conservación de carreteras, caminos vecinales, etc., etc., desaparezcan del presupuesto extraordinario y se incluyan en el ordinario.

He aquí algo que puede estar muy fundado y que corrobora lo que hemos dicho antes de ahora: para ofrecer economías, se hace la ficción de pasar a gastos extraordinarios lo que realmente no tiene ese carácter.

En todos estos escarceos se está pasando el tiempo sin haber comenzado todavía a discutir ninguno de los dos presupuestos, ni el extraordinario, ni el ordinario.

Pasará el mes actual, entraremos en noviembre y a última hora habrá que discutirlo todo atropelladamente, y pasarán, probablemente, carros y carretas.

Así ha ocurrido otros años y así tememos que ocurra ahora, a pesar de las energías y de los radicalismos del Gobierno en materia de economías.

Por eso creemos que debe redoblarse el trabajo cerca de la Comisión de presupuestos para lograr las ventajas posibles, y entre otras:

La mejora del Escalafón del Magisterio, consignando, al efecto, algún aumento para ello, o al menos, que parte del millón de pesetas de Escuelas nuevas, se dedique a ese propósito.

La mejora de sueldo del personal de Secciones administrativas y el aumento de personal en las mismas, como hemos pedido varias veces.

El Escalafón para los Auxiliares de las Escuelas Normales, en compensación de los derechos de examen que tienen reconocido y que se suprimen en el proyecto de presupuesto.

Mejora y normalización de los Esca-

lafones de Inspectores y Profesores de Escuela Normal, como se ha pedido insistentemente.

He aquí varias cosas que pueden hacerse sin grandes dispendios, que no alterarían el presupuesto y que se lograrán, o no, según la habilidad y la suerte de los gestores, en la confusión probable de los últimos momentos.

No hay que abusar.—Con este mismo epígrafe escribe nuestro distinguido colega «El Magisterio Navarro»:

«La Prensa profesional se hace eco de la conducta seguida por el Inspector de Primera enseñanza de Cuenca, a quien se atribuyen abusos en la aplicación de sus atribuciones al examinar los presupuestos escolares.

Parece que el Sr. Gabaldón sustituye unos textos por otros, obliga a los Maestros a que adopten para sus Escuelas un mapa determinado y exige que se consigne el 2 por 100 del importe total de los presupuestos para adquirir una biblioteca.

No queremos llevar a mala parte los intentos del citado Inspector en los hechos que denuncia la Prensa profesional, porque nos merece un concepto elevadísimo la honradez del cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza; pero lamentamos que haya quien no vea fronteras en el círculo de sus facultades, poniendo a los Maestros en el caso de presentar la proa a su Jefe.

Y esto hay que evitarlo en obsequio de los mismos Maestros y del prestigio del honorable cuerpo de Inspectores.»

El Escalafón general.—Recibimos estos días bastantes cartas de Maestros que disfrutaban 1.000 pesetas de sueldo y que no se encuentran en el Escalafón publicado.

Algunos de ellos, por lo que vemos, han ingresado en el año 1915, y, naturalmente, no pueden estar en ese Escalafón que se refiere a la situación en 31 de diciembre de 1914.

Llamamos sobre ello la atención de nuestros lectores para evitarles a ellos y evitar a la Administración reclamaciones inútiles.

Los Maestros que han ingresado en 1.000 pesetas desde 1.º de enero de 1915 en adelante, y los que han obtenido por ascenso ese sueldo, a contar de la misma fecha, no figuran ni podían figurar en la categoría de 1.000 pesetas del Escalafón que acaba de publicarse. No procede, pues, reclamación alguna; sería extemporánea.

En cambio, los Maestros que obtuvieron las 1.000 pesetas antes del 31 de diciembre de 1914, deben figurar, y si no

están en lo publicado procede que reclamen pidiendo la inclusión.

Esa petición debe cursarse por conducto de la Sección administrativa correspondiente.

Ténganlo todos presente.

*
* *

Leemos en la información diaria de «La Mañana»:

«Al concurso anunciado para la impresión y publicación en folletos del Escalafón general del Magisterio primario, se han presentado dentro del plazo señalado al efecto dos proposiciones: una de ellas, suscripta por D. Victoriano Fernández Ascarza, y otra suscripta por los editores y libreros de Burgos y Valladolid señores Rodríguez y Santarén, respectivamente.

Dichas proposiciones han sido remitidas, para su estudio, por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, a la Comisión asesora del Material científico y pedagógico, y luego informará también acerca de ellas la Comisión organizadora del Escalafón.»

Guía del Maestro

Los presupuestos escolares.

Cómo se forman los presupuestos; cantidad disponible; descuentos a que está sometida; el material de adultos; las Escuelas graduadas.

Por tratarse de asunto de sumo interés y actualidad, copiamos las siguientes instrucciones tomadas del MANUAL DEL MAESTRO, por Ascarza:

«El presupuesto escolar se forma dentro del mes de octubre de cada año, según dispone, entre otras resoluciones, la Real orden de 27 de marzo de 1911.

Este presupuesto ha de comprender los gastos de material de la Escuela para el año siguiente, gastos que, en total, se elevan a una cantidad igual a la sexta parte del sueldo de la Escuela. Cuando el sueldo pertenece a la plaza y no al Maestro (Escuelas de 625 pesetas), esta determinación no ofrece dificultades de ninguna clase; en las demás puede haber dudas que procuraremos aclarar, por anticipado.

El Reglamento de 25 de agosto de 1911, hizo el sueldo personal y el Maestro, cuando cambia de Escuela por traslado, lleva su propia dotación, aunque vaya a una plaza que antiguamente tenía menos categoría; ¿de qué asignación ha de tomarse la sexta parte para material?

Para contestar esta pregunta conviene tener presente lo que dice el artículo 1.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, que es como sigue:

«Las Escuelas nacionales de Primera enseñanza no darán en lo sucesivo derecho a sueldo alguno a Maestros que las desempeñen en atención a que éstos disfrutarán el que por su lugar en el Escalafón general del Magisterio les correspondan; el percibo de retribución, el material y demás emolumentos, continuarán regulados por la categoría que, a la publicación de este Reglamento, tuviesen las Escuelas siempre que expresamente no se disponga otra cosa.»

Esta es la regla general que debe aplicarse.

Un Maestro, por tanto, no percibirá para material, en todos los casos, la sexta parte de su sueldo, sino la sexta parte del sueldo que tuviese la Escuela según la categoría correspondiente al 25 de agosto de 1911, es decir, según la categoría que a la Escuela correspondería con arreglo al censo, en virtud de lo dispuesto en la ley de 1857.

Pero dice el artículo 21 copiado, que se exceptúan aquellos casos en que expresamente se disponga otra cosa. Hasta el presente, esos casos son los siguientes:

1.º Escuelas graduadas anejas a las Normales en concepto de Escuelas prácticas: tienen 625 pesetas las agregadas a las Normales elementales, y 1.125 las de las Normales superiores, según dispuso el Real decreto de 29 de agosto de 1899 confirmado por otras disposiciones posteriores. Habiéndose suprimido la distinción de Normales Elementales y Superiores, y correspondiendo la nueva organización de 30 de agosto de 1914, al tipo de la Escuela Normal Superior antigua, entendemos que todas las graduadas anejas a las Normales, deben percibir las 1.125 pesetas para material.

2.º Las Escuelas graduadas que no son anejas a Escuelas Normales tienen, según la Circular de 26 de diciembre de 1911, una cantidad igual a la sexta parte del sueldo que perciba el Maestro director y 166,67 pesetas para cada uno de los Maestros de Sección, a no ser que éstos hayan sido confirmados en sus cargos en propiedad con sueldo mayor de 1.000 pesetas.

3.º Los Maestros que desempeñaban Escuelas de 825 pesetas y que fueron elevadas a la dotación de 1.100 por Decreto de 25 de febrero de 1911; percibirán para material la sexta parte de las 1.100 pesetas y no la sexta parte de las 825 que corresponden a la Escuela. En el mismo caso se encuentran los Maestros antiguos de 825 pesetas que pasaron a 1.100 con derechos limitados.

4.° Los Maestros ingresados con 1.000 pesetas por oposición restringida o por oposición libre, perciben también para material la sexta parte de 1.000 pesetas, o sean 166,66, sea cualquiera la categoría que antes tenía la Escuela.

5.° Finalmente, los Maestros que desempeñen Escuelas que tenían las categorías de 625 o de 500 pesetas, a la publicación del Reglamento de 25 de agosto de 1911, los cuales hayan ascendido a 1.000 pesetas, percibirán también la sexta parte de dichas 1.000 pesetas y no la de las categorías antiguas.

Todas estas excepciones deben tenerse en cuenta al aplicar el artículo 1.° del Reglamento de 25 de agosto de 1911 que antes hemos copiado.

Las cantidades destinadas a material, están sometidas a varios descuentos, que son los siguientes:

1.° Diez por ciento para los fondos generales de derechos pasivos del Magisterio.

2.° 1,20 por ciento como impuesto de pagos del Estado.

3.° 0,50 por ciento por derechos de habilitación.

En el presupuesto debe comprenderse «el detalle de los descuentos que graven el material y distribuirán después el líquido que resulte en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres, procurando, en cuanto sea posible, invertir la mitad de la asignación en libros y útiles de enseñanza».

Así lo dispone literalmente el artículo 2.° de la Real orden de 27 de marzo de 1911, que debe tenerse muy en cuenta por los Maestros y por las autoridades que intervienen en la aprobación de los presupuestos.

Cuando el Maestro tenga clases nocturnas de adultos, deberá presentar, a continuación del presupuesto de material diurno, otro para la enseñanza nocturna de adultos. Para este servicio, tienen los Maestros una cantidad equivalente a la cuarta parte de la gratificación que por dicha enseñanza perciben. Esta cantidad tiene los mismos descuentos que la del material diurno, excepto la correspondiente al fondo pasivo del Magisterio que hemos dejado enumerado anteriormente en primer lugar.

Deberá tenerse presente también al hacer el presupuesto, sea de la clase diurna o de la nocturna, el artículo 33 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, referente a la Inspección, que dice: «Art. 33. En ningún caso figurarán en los Presupuestos escolares de una provincia obras escritas por los Inspectores de ésta, ni por los funcionarios de la Sección adminis-

trativa o por individuos de su familia, como tampoco periódicos o revistas de que dichos Inspectores o funcionarios sean propietarios, accionistas, directores, redactores o administradores.»

Para mayor sencillez, damos a continuación el siguiente cuadro de las dotaciones que corresponden para material, según las categorías de las Escuelas y el detalle de los distintos descuentos a que están sometidas.

CLASES DIURNAS

Sueldos . . .	6.ª parte . . .	10 por 100. .	Diferencia .	1, 20 por 100	0,50 por 100	Líquido . . .
625	104,16	10,41	93,74	1,13	0,47	92,15
825	137,50	13,75	123,75	1,49	0,62	121,64
1.000	166,67	16,67	150,00	1,80	0,75	147,45
1.100	183,33	18,33	165,00	1,88	0,82	162,30
1.350	225,00	22,50	202,50	2,43	1,02	199,05
1.375	229,16	22,91	206,25	2,88	1,03	202,74
1.625	270,83	27,08	213,75	2,93	1,22	239,60
1.650	275,00	27,50	247,50	2,97	1,23	243,30
1.900	316,66	31,66	285,00	3,32	1,43	280,25
2.000	333,33	33,33	300,00	3,60	1,50	294,90

Estas eran las categorías más corrientes al publicarse el Reglamento de 25 de agosto de 1911, y la dejamos sin más variación que haber suprimido las de 500 y 550; es fácil deducir cualquiera otra que exista.

Para la acertada aplicación de este cuadro deben tenerse en cuenta las siguientes aclaraciones:

La primera columna indica el sueldo del Maestro, o mejor, la dotación que tenía la Escuela en agosto de 1911, cuando se hizo el sueldo personal; la segunda, la sexta parte, primera cantidad que ha de figurar en el presupuesto, después del epígrafe «Ingresos».

La tercera columna expresa el 10 por 100 que va a la Caja de Derechos pasivos, que antes se descontaba al pagar a cada Maestro, y que ahora abona el Gobierno directamente a la Caja; esa cantidad debe consignarse la segunda en el presupuesto, detrás del epígrafe «Baja»; y hallar en seguida la diferencia, que para mayor comodidad de los lectores damos ya hecha en la cuarta columna de nuestro estado. La cantidad de esta cuarta columna es la que el Maestro debe distribuir.

Comenzará para ello deduciendo los descuentos a que esté sujeto el material, y que son 1,20 por 100 para el Estado y 0,50 para Habilidadación. Estos dos descuentos han de aplicarse, no a la sexta parte del

material, como se ha venido haciendo por muchos, sino a la sexta parte rebajada en el 10 por 100 para fondos pasivos, es decir, a la cantidad de la cuarta columna de nuestro cuadro. Esas dos cantidades (1,20 y 0,50 por 100) se escriben en el presupuesto bajo el epígrafe descuentos; se suman antes, y la suma se resta de la cantidad anterior, es decir, de la que figura en la cuarta columna; la diferencia que figura en la última columna es el líquido a percibir por el Maestro, y es lo que éste tiene realmente que invertir en «aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres».

Para material de las clases nocturnas ya hemos dicho que se deduce una cantidad igual a la cuarta parte de la gratificación del Maestro, pero no tiene descuento para fondos pasivos.

Las cantidades y descuentos están resumidas en el siguiente cuadro:

CLASES NOCTURNAS

Sueldos . . .	4.ª de gratificación . . .	4.ª de material	1,20 por 100	0,50 por 100	Líquido . . .
625	156,25	39,06	0,47	0,20	38,39
825	206,25	51,56	0,62	0,26	50,68
1.000	250,00	62,50	0,75	0,32	61,43
1.100	275,00	68,75	0,83	0,34	67,58
1.375	343,75	85,94	1,03	0,43	83,48
1.500	375,00	93,75	1,13	0,47	92,15
1.650	412,59	103,12	1,24	0,52	101,36
2.000	500,00	125,00	1,50	0,63	122,87
2.500	625,00	156,25	1,88	0,78	153,59
3.000	750,00	187,50	2,25	0,94	184,31
3.500	875,00	218,75	2,63	1,10	215,02
4.000	1.000,00	250,00	3,00	1,25	245,75

La aplicación de este cuadro es tan sencilla como la del anterior. Nótese que aquí falta la columna del 10 por 100, pues del material de adultos no se destina nada a la Junta Central de pasivos. Lo demás es lo mismo que en el presupuesto de la clase diurna.

Tanto del presupuesto como del inventario, el Maestro o Maestra debe conservar copia literal, que en muchos casos le será útil.

Al hacer esta inversión, se consignarán con todo detalle los distintos efectos necesarios, distribuyendo las cantidades en aquella proporción que más convenga a la enseñanza, procurando, como queda dicho, dedicar la mitad de la asignación de libros de Escuela para la misma.

Debe advertirse que antiguamente era preceptivo el dedicar a cada caso la mitad

de dicho presupuesto, y que, según las disposiciones actuales, es ya potestativo hacerlo o no; mas de todas suertes, la recomendación de la Real orden de 27 de marzo de 1911 debe observarse en todos los casos en que sea posible y prescindir de ello solamente por excepción.

Tratándose de Escuelas graduadas, donde sirven varios Maestros, debe observarse el siguiente procedimiento, establecido por Real orden de 26 de diciembre de 1911:

a) Los Maestros de Sección harán un proyecto de presupuesto, por duplicado, para su clase, dentro de la primera decena del mes de octubre de cada año, y los entregarán al Maestro director.

b) El Maestro director examinará los proyectos así formados, y formulará, teniendo en cuenta las peticiones de los Maestros de Sección, el general de la Escuela, cumpliendo las disposiciones de las Instrucciones generales de 27 de marzo último en cuanto a fecha de remisión, inventario, copia, etc., conservando en el ejemplar que queda en la Escuela los presupuestos formulados por los Maestros de Sección, que quedarán a disposición de la Junta provincial, por si juzga oportuno reclamarlos.

c) Toda incidencia que pueda surgir en cuanto a la aprobación de estos presupuestos será resuelta por la Junta provincial, después de haber oído al Inspector que tenga la Escuela a su cargo.»

Asociaciones de Maestros

Unión Nacional de Maestros. Elecciones.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento porque se rige esta Sociedad, se convoca a elecciones con el fin de que los asociados designen los individuos que han de constituir la Junta directiva durante los años 1917 y 1918.

Durante todo el mes actual, harán su presentación los candidatos que aspiren a desempeñar los referidos cargos, teniendo en cuenta que por cada Rectorado hay que elegir un Vocal de 625 pesetas de sueldo.

También se elegirán un Vocal de 1.000 pesetas por antigüedad, otro de 1.000 por oposición, otro de 1.100, otro de 1.375 ó 1.650, otro de 2.000 ó 2.500 y otro de la categoría de interino. Las expresadas categorías son las que tienen asociados en la «Unión Nacional de Maestros».

Para ser candidato precisa figurar en las listas de asociados, por lo cual en la carta que dirigirán a esta presidencia, a Palazuelos de Eresma (Segovia), pre-

sentando su candidatura, harán constar el número que tenga su recibo de haber satisfecho la cuota del año actual.

Verificada en 31 de octubre la proclamación de candidatos, se darán las instrucciones que marca el Reglamento para la elección.

Los delegados provinciales y de partido procurarán dar la mayor publicidad a esta circular.

Palazuelos de Eresma (Segovia), 10 de octubre de 1916.—El Presidente, *Hernán de la Puerta*. El Secretario interino, *Frutos Bernal*.

Nota.—Se suplica a la Prensa profesional la reproducción de este escrito.

Viana del Bollo (Orense).—Acuerdos tomados en la sesión ordinaria del día 8 de octubre de 1916.

1.º Dirigirse a la «Asociación Nacional» para que visite a los señores Ministro y Director general de Primera enseñanza y les haga ver los perjuicios que causa el art. 5.º del Real decreto de 10 de julio, y que únicamente obtengan los beneficios de consortes las personas que se dedican a la enseñanza oficial.

2.º Que desde 1.º del año 1917 desaparezcan los sueldos de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas, toda vez que el de entrada será de 1.000 pesetas.

3.º Derogación del artículo sobre incompatibilidad del Maestro, etc., y

4.º Acudir en auxilio del compañero D. Juan Francisco Losada, encarcelado por haber dado muerte a un vecino en defensa propia.

El Presidente, *Celedonio Prieto*. El Secretario, *José Blanco*.

Ecos del Magisterio

Atajemos la sangría.

Tres semanas hace que desde estas mismas columnas llamaba la atención de mis queridos colegas acerca de esos inauditos privilegios que los artículos 5.º y 6.º del vigente Reglamento de provisión de Escuelas conceden a los Maestros consortes, y, lo que es aún peor, con pretexto de favorecer a los cónyuges, hacen el «caldo gordo» a una porción de funcionarios, más o menos auténticos, del Estado, la Provincia y el Municipio.

Hoy vuelvo a insistir con más calor en el mismo tema, porque, señores míos, según cartas que de Maestros «desionados» han llegado a mi poder, no podemos calcular el inmenso, el gravísimo daño, que a la generalidad de la clase nos están haciendo tan irritante privilegios, tales preferencias.

He descubierto verdaderos horrores, algunas inmoralidades, algunas «combinaciones» que causan verdadera estupefacción; todo lo cual, al saberlo nuestras supremas autoridades, creo yo sería corregido inmediatamente.

Las señoras Maestras son las más perjudicadas en estas «combinaciones». Alguna hay que en razón de un no muy claro derecho alegado, fué despojada de su Escuela para dar en ella entrada a una señora consorte. Otras que, «culebreando», se posesionan de los mejores puestos: al efecto, el marido entabla permuta con el Maestro de X, en cuya población saben existe vacante para Maestra; esa permuta se concede, y, a renglón seguido, la esposa—por el *meritísimo* hecho de consorte—pasa *ipso facto* también a X, procedente quizá de un pueblucho de 600 almas; y ahí los tenemos tan contentos en poblaciones de primero o segundo orden. ¿Es justo?

Sí, señores, sí; hay combinaciones para todos los gustos: hasta para hacer oposiciones restringidas a las 1.000 pesetas y pasar después a capital de provincia como consorte o esposa del conserje... o de sereno de barrio.

Así, pues, si esta «sangría» continúa, si no tratamos de atajarla, ¿qué plazas saldrán, con el tiempo, al concurso de traslado? Las de los villorrios y alguna que otra Auxiliaría de mayor vecindario, no lo dudemos.

Esto, aparte de la gran inmoralidad que ya se viene poniendo en práctica, la del anuncio de «matrimonios pedagógicos» como el que nos «trajo» cierto periódico hace pocos días. ¡Esto faltaba! ¡Anunciarse como una mercancía! La inmoralidad, pues, llega a su colmo. Yo, al menos, me escandalizo.

Por consiguiente, compañeros, me propongo recurrir ante el señor Ministro del ramo en petición de que desaparezcan de raíz tales privilegios; pero, para ello, necesito reunir vuestras adhesiones, ora por carta (si tenéis «gazapos» que denunciar), ora por postal; pues cuantos más seamos en la exposición protestando respetuosamente de tamaños abusos, mejor se nos atenderá en tan justa petición.

Bien comprendo que ahora lo que más llama la atención a la generalidad de los Maestros, es la cuestión de presupuestos; mas esto no es obstáculo para que al «embuchado» que se nos ha venido encima le demos cuanto antes de lado.

Espera, por espacio de diez días, el mayor número de adhesiones, vuestro compañero que muy atento os saluda,

Mariano Martín Cofrade.

Oropesa (Toledo).

¡Somos felices!

Sí, señor, somos felices. La Directiva de la Asociación Nacional, interpretando los deseos del Magisterio, ha pedido insistentemente al señor Ministro lo que nos hace falta; lo que todos queremos. El señor Ministro, ante la imposibilidad de conceder todo lo pedido y teniendo en cuenta el orden de preferencia en las peticiones hechas, lleva al presupuesto extraordinario no sé (ni quiero saberlo) cuántos millones para construir en diez años muchas Escuelas, tal y como lo pedían los Maestros; y en el ordinario un millón o no sé cuántos para las plazas nuevas que por razón natural han de necesitarse para los que han de cubrir dichas Escuelas.

¿No era esto lo que con preferencia pedía la «Nacional»? ¿Se ha conseguido? Luego somos felices.

¿Cuánto sabemos! Queremos que se nos «suban» los sueldos, por sernos insuficientes, dada la carestía actual; queremos que se creen plazas en las categorías superiores, y que, desapareciendo las intermedias, se forme un escalafón en que se pueda ascender siquiera una vez en la vida profesional; pero, si pedimos esto, si pedimos lo que realmente deseamos, ¿qué dirán en las alturas? Seguramente dirán que pedimos para nosotros y no para la enseñanza (¡como si el bienestar de ésta no dependiera en primer lugar del bienestar o mejora nuestra!) ¿Qué hacer en este caso?; pues pedirlo, sí, pedirlo; pero dorar la píldora, anteponiendo la creación de Escuelas, la construcción de muchos, pero muchos locales-Escuelas, para que vea el Ministro, para que vea el país, que «nosotros no somos nosotros», sino que somos... otros.

Mas... ya véis, queridos colegas, nos han conocido y nos han dado gusto. ¿Queréis mayor felicidad?

Ahora sólo falta que la Directiva de la «Nacional» se reúna en sesión y acuerde una nueva escala de sueldos, para presentarla como factible allá para dentro de *once* años; pues ni que decir tiene que mientras dure la construcción «extraordinaria» de Escuelas (diez años) harían los Ministros con llevar a los presupuestos ordinarios los millones precisos para atender a las Escuelas construídas en cada año, si es que han de tener Maestros.

Francisco Seda Belén.

Sección Oficial**Índice de la «Gaceta».**

Octubre 17.—Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando la permuta

entablada por doña Benita Encarnación García y García y doña Andrea Izquierdo y Pardo, Profesoras numerarias de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho, de las Escuelas Normales de Maestras de Burgos y Oviedo, respectivamente.

—Resolviendo el expediente incoado a instancia de doña Divina Maceda López, Maestra de Valencia de Don Juan (León), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Carrizo.

—Anunciando para su provisión en concurso entre cesantes, la plaza de Oficial de Administración de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

Octubre 18.—Reales órdenes nombrando los Tribunales para las oposiciones a Cátedras y plazas de Profesores especiales que se indican, vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan.

—Otra nombrando Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto de Castellón a D. Darío Monroy y Paz.

—Otra disponiendo que la enseñanza de «Motores» de la Escuela Industrial de Madrid esté a cargo en lo sucesivo del Profesor de término de Mecanismos y Máquinas-herramientas, y que la dotación de la referida Cátedra de «Motores» se aplique a la de Derecho vigente en España.

—Otra disponiendo se provea por concurso la Cátedra de Derecho vigente en España, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.

Subsecretaría.—Anunciando al turno de concurso la provisión de la Cátedra de Derecho vigente en España, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes incoados por los Maestros y Maestras que se indican, solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se mencionan.

**27 SEPTIEMBRE.—R. O.,**

disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscriptas en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.

Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo

con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscriptas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden etc.—Madrid, 27 de septiembre de 1916.—*Burrell*.

(Gaceta 9 octubre).

*

* *

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

«Nuestra Señora de la Soterraña», Guisando, Avila; «Villaverde», Vega de Santa María, ídem; «Santa Ana de Lebrija», Lebrija, Sevilla; «Primera del Centro», Santander; «La Purísima Concepción», ídem; «Sotileza», ídem; «Nuestra Señora del Carmen», ídem; «San Francisco de Borja», ídem; «La Previsora», Llanás, Gerona; «San Antonio de Padua», Pont de Claverol, Lérida.

«El Porvenir Infantil», Bellmunt, Lérida; «La Esperanza», Ascó, Tarragona; «El Terreno», Palma, Baleares; «San Martín», San Martín de Vilallonga, Gerona; «La Prosperidad Infantil», Altafulla, Tarragona; «Nuestra Señora del Remedio», Vallbona, Barcelona; «Molinar de Levante», Molinar, Baleares; «La Esperanza», Navata, Gerona; «San Vicente», Huesca; «La Siempreviva», Espinellas, Gerona.

«Victoria Eugenia», Galilea, Baleares; «Rey Jaime I», San Antonio, ídem; «Reina María Cristina», ídem ídem; «Virgen del Puig de Pollensa», Pollensa, ídem; «Nueva Semilla», Artá, ídem; «Discípulos de Palma», Montilla, Córdoba; «La Hormiga de Oro», Centellas, Barcelona; «Previsión y Fe», ídem ídem; «Pequeños Previsores», Massanet de la Selva, Gerona; «Virgen de Cabrera», ídem ídem.

«La Previsión», Vilasacra, Gerona; «La Constancia Vilanovense», Villanueva de la Sal, Lérida; «El Porvenir Infantil, Vilabertrán, Gerona; «Pequeños Previsores», Gualta, ídem; «La Carmelitana», Cerviá, ídem; «El Angel de la Guarda», Canero, Oviedo; «Nuestra Señora del Remedio de Flix», Flix, Tarragona; «La Milagrosa», Camprodón, Gerona; «Perafitensa», Perafita, Barcelona; «San José», Alquería Blanca, Baleares.

«El Porvenir de las Niñas», San Martín de Vilallonga, Gerona; «La Infantil Geronés», Santa Cristina de Aro, ídem; «Virgen Trobada», San Lorenzo, Balea-

res; «San Andrés», ídem ídem; «Nuestra Señora de Montesión», Porreras, Baleares; «La Previsión Infantil», La Puebla, ídem; «Nuestra Señora de la Asunción», Alpedroches, Guadalajara; «San Rafael», Gualta, Gerona; «La Ordalencia de Subirat», Ordal, Barcelona; «El Porvenir de la Niñez», Subirats, ídem.

«Virtud y Patria», El Portazgo, Barcelona; «La Economía», Setcasas, Gerona; «De Llanás», Llanás, ídem; «El Ancora de Argentera», Argentera, Tarragona; «San Antonio de Padua», Monsonís, Lérida; «María Cristina», Felanitx, Baleares; «El Ahorro Infantil», Castelló de Farfana, Lérida; «Fraternidad», Isla de Tabarca, Alicante; «San Blas», El Fresno, Avila; «La Asunción», ídem ídem; «La Constancia», Morón de la Frontera, Sevilla.

8 OCTUBRE.—R. O.,

aprobando la permuta entablada entre doña Benita Encarnación García y doña Andrea Izquierdo, Profesoras de Normales, no obstante renunciar a ella la primera de dichas señoras.

En el expediente de permuta entablada por doña Benita Encarnación García y García, Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Burgos y doña Andrea Izquierdo y Pardo, Profesora numeraria de las mismas enseñanzas de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo:

Resultando que dichas interesadas entablaron la permuta por instancia entrada en este Ministerio en 17 de septiembre de 1915, y que estando en trámite para su resolución el expediente, doña Benita García, en su instancia entrada en este Ministerio el 1.º de marzo de este año, manifiesta que han variado las circunstancias que la hicieron solicitar la permuta, y pide se le tenga por renunciada a ella:

Resultando que por Real orden de 2 de junio último, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se dió conocimiento a la señora Izquierdo del derecho de renunciar a la permuta formulada por la señora García, a lo que contestó la señora Izquierdo que ella sostiene su petición y la renueva:

Resultando que el expediente se remitió nuevamente a informe del Consejo de Instrucción pública:

Visto el informe emitido por la Comisión permanente del mismo:

Considerando que con arreglo al Real decreto de 19 de julio último no se precisa que los permutantes lleven determinado tiempo en el cargo en que prestan

sus servicios, y que revistiendo las permutas el carácter de contrato bilateral, no puede tener efecto alguno el desistimiento de una sola de las partes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe la permuta objeto de este expediente.

2.º Que se nombre a doña Benita García y García y a doña Andrea Izquierdo, Profesoras numerarias de Pedagogía y Rudimentos de Derecho de las Escuelas Normales de Maestras de Oviedo y Burgos, respectivamente; y

3.º Que en atención a que el expediente fué incoado con anterioridad al Real decreto de 19 de julio último, no se exija a los interesados la limitación de tiempo que previene el artículo 2.º de dicha Real disposición.

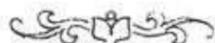
De Real orden, comunicada, etc.—Madrid, 8 de octubre de 1916.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 17 octubre).

13 OCTUBRE.—O.,

anunciando para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Oficial de Administración de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

(Gaceta 17 octubre).



OPOSICIONES

Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Oposiciones restringidas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de agosto de 1915, Orden de la Dirección general de 23 de mayo de este año, y de lo ordenado por el Rectorado de este distrito universitario, con fecha 7 del corriente mes, se convocan oposiciones restringidas para adjudicar dos vacantes de sueldo de 1.000 pesetas a Maestros y otras dos en Maestras, cuyos ejercicios se celebrarán en esta capital.

El plazo para solicitar tomar parte en los ejercicios será el de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», sin perjuicio de insertarlo también en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Las instancias, acompañadas de hojas de servicios certificadas dentro del plazo de la convocatoria, se presentarán en

esta Sección, en días y horas laborables, comprendidos en la convocatoria.

El señor Rector de este distrito universitario, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar los Tribunales siguientes:

PARA MAESTROS

Presidente.

D. Ricardo Llacer y Botella, Inspector Jefe de Primera enseñanza de esta provincia.

Vocales.

D. Agustín Segura García y D. Milciades L. Ruiz Sánchez, Maestros de esta capital.

PARA MAESTRAS

Presidenta.

Doña Carmen Godoy y García, Maestra de esta capital.

Vocales.

Doña Gertrudis Ponce Castaño y don Juan Centeno Aceres, Maestra y Maestro de esta capital.

Huelva, 13 de octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, *M. Lazo Real*.—Aprobado: el Rector, *Feliciano Candáu*.

(Gaceta 17 octubre).

Provincia de Burgos.

Oposiciones restringidas.

Tribunal de oposiciones para proveer, en turno restringido, dos vacantes del Escalafón general de Maestras, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 18 de agosto último.

Al siguiente, después de transcurridos quince días, a contar desde el inmediato al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», las señoras opositoras que figuran en la relación inserta en la «Gaceta» de 10 de septiembre del corriente año, deberán concurrir al local que ocupa la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a las diez de la mañana, para dar comienzo a los ejercicios.

Burgos, 14 de octubre de 1916.—La Presidenta, *B. Encarnación García y García*.

(Gaceta 18 octubre).

Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias.

Oposiciones restringidas.

Terminado el plazo de la convocatoria de estas oposiciones, se publica a continuación la relación de las señoras Maestras que han solicitado tomar parte en las mismas, haciendo a su vez constar

que de señores Maestros, no se ha presentado ninguna.

Doña Elena Amador y Amador y doña Plácida Martínez Navarro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 3 de enero de 1910, los señores opositores pueden presentar las reclamaciones dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante cuyo plazo podrán también los Jueces de dichos Tribunales justificar su imposibilidad para formar parte de los mismos.

A los efectos anteriormente manifestados, se hace presente que la lista del Tribunal que ha de actuar en las citadas oposiciones, aparece inserta en la «Gaceta» del día 5 de septiembre último.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, *Arturo Pérez Zamora y Mandillo*.

(Gaceta 18 octubre).

Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

Oposiciones restringidas.

Relación de los señores Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas, anunciadas en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 24 de septiembre último.

MAESTROS

Aspirantes que tienen completo su expediente.

D. Francisco Estaún Paúles, Angel Remigio Ciprián Zavirac, Francisco Alastrúe Albertín, Eugenio Oliva Salcedo, Graciano Domper Mené y Sebastián Pesquer Pocino.

Aspirantes que tienen incompleto su expediente.

D. Ramón Nerín Zuazo, le falta hoja de servicios, y Juan Marcos Orts, ídem.

MAESTRAS

Aspirantes que tienen completo su expediente.

Doña Mercedes Ferrer Otazu y Vicenta Labata Tornés.

Aspirantes que tienen incompleto su expediente.

Doña Emilia Nogués Sánchez, le falta hoja de servicios, y Emilia Labata Tornés, ídem.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 10 del Reglamento de 3 de junio de 1910, se concede el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la

«Gaceta de Madrid», para que los interesados formulen ante esta Sección administrativa las recusaciones que estimen pertinentes.

Dentro del expresado plazo de diez días podrán los señores Jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales.

Huesca, 13 de octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, *Santiago L. Tamayo y García*.

(Gaceta 18 octubre).

Inspección provincial de Primera enseñanza de León.

Oposiciones restringidas.

Tribunal de oposiciones para proveer, en turno restringido, seis plazas del Escalafón general de Maestros con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en estas oposiciones se servirán concurrir el día en que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», o al siguiente si aquél fuera festivo, al local de la Sociedad Económica de Amigos del País, a las nueve de la mañana, para dar comienzo los ejercicios.

Los opositores D. Antonio Villimer, Alejo Alvarez, Antonio Sendín, Eduardo Santiago Crespo, Francisco Carrera, Juan M. Bello, Luis Gallego, Manuel Bermejo, Mateo Rodrigo, Mauricio Rodríguez, Urbano Alvarez, Pablo Cagigal, Manuel García, Lisardo Cordero, José Tejerina, Froilán Fernández, Fernando Muñiz y Acacio García completarán la documentación antes de la hora señalada para dar principio a las oposiciones, entendiéndose que el que no lo haga así, como el que no se presentare o dejara de justificar debidamente su ausencia, se le considerará excluido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 14 de octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, *Ignacio García y García*.

(Gaceta 18 octubre).

Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

Oposiciones restringidas.

Relación de los señores Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas para proveer sueldos de 1.000 pesetas, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 22 de septiembre próximo pasado.

MAESTROS

Con documentación completa:

D. Benito Sancibrián y Menoyo.

Tienen incompleto el expediente:

D. José González y Jiménez (falta el reintegro de la instancia y no acompaña hoja de servicios, y D. Mateo Rodrigo y Antón (ídem íd. íd. íd.)

MAESTRAS

Con expediente completo:

Doña Casimira Mendaza y Burgos, Justa López y Fernández, Emilia Bautista González.

Recibida fuera del plazo:

Doña Felipa Benito y Miguel.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 10 del Real decreto de 3 de junio de 1910, se publica en la «Gaceta de Madrid», a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pudiendo también los señores Jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales respectivos.

Logroño, 14 de octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, *J. A. Alonso*.

(Gaceta 18 octubre).

Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Oposiciones restringidas.

En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 23 de mayo último, y hecha la distribución de plazas por el Sr. Rector de este distrito universitario, esta Sección anuncia para ser provistas por oposición en turno restringido, tres plazas del Escalafón general de Maestros y otras dos del de Maestras, de 1.000 pesetas de sueldo.

Los ejercicios se verificarán en esta capital, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, cuya vigencia ratificó el artículo 5.º del Real decreto de 19 de agosto de 1915.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección administrativa en término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando a la solicitud hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Para juzgar estas oposiciones, el señor Rector de este distrito, ha nombrado los siguientes Tribunales:

PARA MAESTROS

Presidente.

D. Domingo Martínez Berrondo, Ins-

pector-Jefe de Primera enseñanza de la provincia.

Vocales.

D. José Morte Molina y D. Francisco Fernández de los Reyes, Maestros de esta capital.

PARA MAESTRAS

Presidenta.

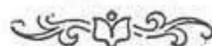
Doña María Quintana y Ferragut, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia.

Vocales.

D. Francisco Guiráun Manzano y doña Emilia Gaspar Polo, Maestros de esta capital.

Sevilla, 14 de octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, *Daniel Enríquez Palés*.

(Gaceta 18 octubre).



PROPUESTAS

Delegación regia de enseñanza de Gran Canaria.

Clasificación y propuesta de los aspirantes al concurso rápido de traslado para proveer las Escuelas de 625 pesetas vacantes en esta isla de Gran Canaria, cuyo anuncio fué publicado en la «Gaceta de Madrid» del 30 de enero último y la rectificación en 1.º de agosto próximo pasado.

MAESTROS

No se han presentado aspirantes.

MAESTRAS

Doña Pascuala Martín Navarro, para Guía (Auxiliaría), con un año y un día de servicios en propiedad.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante esta Delegación regia, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las Palmas, 14 de septiembre de 1916. El Delegado regio.

(Gaceta 18 octubre).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se desestiman instancias: de D. Pablo del Carmen Aguilar, Maestro de Lanciego (Alava), en solicitud de derecho para su esposa de ocu-

par la Escuela de dicha localidad, y de doña Angela Arroyo Romanillos, ídem de Barrio de Muño (Burgos), en solicitud de Escuela fuera de concurso.

—Se aprueba permuta de cargos entablada entre D. Jesús Veiga Arnedo y don José Enrique Moure, Maestros de Sober (Lugo) y de Tolladela (Coruña), respectivamente.

—Se nombra, fuera de concurso, Maestra de Carpesa (Valencia), a doña Encarnación Estuch y Lloret.

—Se declara que el Ayuntamiento de Soria viene obligado a satisfacer a doña Felipa María de la Paz Lansaque, Maestra de Sección de la graduada de la Normal de dicha provincia, 22,50 pesetas mensuales.

—Se desestima petición de traslado de la Escuela que regenta D. Franciso Soda Belén, Maestro Director de la graduada del Camino de Picasent (Valencia).

—Se declara con derecho al percibo de las diferencias que reclama, D. Pedro Gómez Mariscal, Maestro de Bailén (Jaén).

—Se dispone que la Auxiliar interina doña Nieves Ubeda, pase a prestar sus servicios en la Escuela que en Játiva dirige doña Filomena Thouces.

Normales.—Se admite renuncia presentada por doña Teresa Silva del cargo del Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Jaén.

—Se concede dispensa de edad para posesionarse del cargo de Auxiliar interina de Ciencias de la Normal de Badajoz, a doña Florencia Iglesias.

—Se nombran: a doña Montserrat Bertrand y Vallés, Secretaria de la Normal de Maestras de Lugo, y a doña Carmen Martínez Mena, Auxiliar de Labores de la de Santander.

—Se dispone cese doña Gabriela Faro de la Vega en el cargo de Auxiliar interina de Labores de la Normal de Maestras de Santander.

—Se aprueba permuta de cargos entablada entre doña María Mercedes Garrido y Bueso y doña Rafaela Salvador Díaz, Profesoras de las Normales de Lugo y Córdoba, respectivamente.

—Se dispone se incoe expediente de rehabilitación, para continuar en el desempeño del cargo, a doña Carmen Rojo, Directora y Profesora de la Normal Central de Maestras.

—Se concede un mes de licencia a doña Milagros Menéndez Campo, Auxiliar de Labores de la de Cáceres.

—Se concede un ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio a doña María del Carmen Bayo, Maestra de la Escuela Modelo de párvulos de esta Corte.

—Han sido nombradas: doña Pilar Bar-

berán, en virtud de concurso de traslado, Profesora de Física, Química, etc., de la Normal de Maestras de Córdoba, y doña María García Navarro, Auxiliar interina de Ciencias de la de Jaén.

Derechos pasivos del Magisterio.—Clasificaciones aprobadas: D. Luciano Corchado, de Corbajo, 500 pesetas; Antonio Rodríguez, de San Miguel, 250; María Llanos, de San Martín, 920; Tomás Lamas, de Gendive, 880, y José Cano, de Santa Cruz de Tenerife, 1.600.

Pensiones concedidas: doña Iñiga Vicente, 626,66 pesetas; Josefa González, 770; Mónica Maroto, 393,92; Antonia Franco, negada; Antonia Gilabert, 200, y Matilde Mardones, negada.

Mejoras de pensión: doña Felipa Vega y Baltasara Rodríguez, 128,93 pesetas; Concepción Vinagre de la Roca, 60; Paula Nadal, 128,92; Luis Zaveo, 145,83; Emilia Romaguere, 192,50; Valero Serrano, 60; Severina Vega, 200; Francisco Navarro, 540, y Rosa Villanova Morera, 221,66.

Haberes devengados: a los herederos de D. Salvador Humdaín, aprobado; ídem de Antonio Portillo, 130,93; ídem de Antonio Pérez, 58,78; de Carlota Cabezas, 134; de Felipe Pérez, 78,93; de Julián Milla, 92,69; de María de la Paz Lebrero, 105,33; de Agustín Casaus, 61,87; de Rafael Bellín, 61,87; de María Martínez, 201,89; de Visitación Hellín, 141,94; de Antonio Hernández, 143,11; de Marta Garcés, 159,97; Manuela Torres, 95,55; de Victoriana Cedrún, 99; de José Nogué, 139,15; de Carlos Mínguez, 106,50; de Teresa M. Alonso, 129; de Francisco P. Gordillo, 100,22; de José Calatayud, 190,55; de Antonia Escudero, 406,50; de Francisco Morejón, 48; de Benigno Pérez, 164,24; de Cándida González, 81,67; de Francisca Silva, 118,19; de Bernardino Portolés, 64,17; de Marcelina Roig, 114,89; de Pascual Gimeno, 150; de Romualda Carrión, 101,40; de José María Posac, 166; de Eusebia Gaspar, 181,80; de Angel Morán, 87; de Carlos Cortés, 49; de Juan Fernández, 127,94; de Lorenzo Carsi, 219,33; de Victoriano Díaz, 60,67; de Claudia Revuelta, 105,87; de José Andreu, 268,22; de Juan Gascón, 44,39; de Juana Llumell, 83,42; de José Díaz, 111,22; de María Rives, 85,61.

Devolución de descuentos: a doña Genoveva Fernández, de Oviedo, 295,76 pesetas, y a Melitona Díaz, de Ciudad Real, 365,37.

Cantidades indebidamente ingresadas: D. Fernando Nieto Gómez, 9,60 pesetas; Columbiano Secada, 27,44; Francisco Javier Hidalgo, 41,16; Fermín Rubio, 38,66; Guillermo Martínez, 41,16; Felipa Gutiérrez, 12,34; Mariano Sáiz, 37,03; María

Debesa Martínez, 21,27; Regino Saldaña, 21,27; Antonio Montoya, 49,61; Baldome-ro Martínez, 24,48 y Abilio Maestre, 21,27.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Cuenca.—Ha sido jubilado, por edad, a su instancia, el Maestro de Tribaldos, D. Juan Gil López.

—El día 9 quedó abierto el pago de haberes correspondientes al tercer trimestre de este año, a los pensionistas y Maestros jubilados que los perciben en la Habilitación de esta provincia.

—El Rectorado Central anunciará en breve las plazas vacantes en Escuelas públicas, dotadas con sueldo de 625 pesetas, que deberán ser provistas por concurso rápido de traslado. En esta provincia figurará la de Valdecolmenas de Arriba, para Maestro.

—Ha sido nombrada Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, la Profesora doña Tomasa Niño Azcona.

—Para la corrida de escalas del presente mes en el Escalafón general del Magisterio, hay vacantes en esta provincia dos sueldos de 1.000 pesetas para Maestro y uno de 1.100 y uno de 1.000 para Maestra. La Sección ha elevado a la Dirección general la relación correspondiente.

—Le ha sido concedida por el Rectorado nueva licencia de treinta días, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a doña Rosalía Prado Moreno, Maestra de Villar de la Encina.

—Ha dejado transcurrir el plazo legal sin posesionarse de su cargo de Maestra auxiliar interina de la Escuela de párvulos de Motilla del Palancar, doña María E. Acebes Martín.—C.

Distrito de Santiago.

Orense.—El Rector de Santiago remite instancia documentada de D. Manuel de Peche y Prego, ex Maestro de la Escuela nacional de niños de Viana del Bollo, que solicita rehabilitación para volver a ejercer el Magisterio público.

—Para satisfacer las atenciones de jubilados y pensionistas, en esta provincia, durante el tercer trimestre del año actual, la Junta central remite cheque por pesetas 17.686,77, figurando como altas los siguientes: doña Amalia E. Ouviaña Parada, D. Pedro Arias Vázquez, doña María Gómez Penín, doña Rosa Feijoo Caamaño, doña Rosa Martínez Justo, doña Teodora Blanco Jares, doña Silveria Rodríguez, doña Prudencia Yáñez Díaz y doña María del Pilar Hermida Camiña.

—Se recibió el título de Licenciado en Medicina de D. Pedro González Prada.

—Se recibieron en esta Sección las siguientes instancias solicitando tomar parte en las oposiciones restringidas anunciadas en la «Gaceta» de 29 del pasado; doña Corona Rodríguez, Maestra de Santa Eulalia, Esgos; doña Consuelo Colmenero, de Sabucedo, Porquera; D. Manuel Basco y Pereira, de Fondodevegas (Oviedo); doña Concepción Conde Cedrón, de Taubes, Peroja; D. Manuel Prieto Lera, de Villar de Golfer (León); D. Francisco Carrera de la Fuente, de Murias de Rechivaldo (León); doña Julia Rey Vázquez, de Bóveda, Amoeiro; D. Eliseo Seara Vázquez, de Pisón de Ojeda (Palencia); doña Dolores Araujo Varela, de Jacebanes, Quintela de Leirado; D. Felisindo Miguez González, de Damil, Ginzoz; doña Concepción Rojas Ferrer, de Cela (Lugo).—C.

Crónica General

Domingo 15.—En la Casa del Pueblo se ha celebrado hoy un mitin para pedir se facilite trabajo a los obreros, y el abaratamiento de las subsistencias. Con el mismo objeto se han verificado hoy en muchas ciudades reuniones y manifestaciones públicas, no ocurriendo incidentes de importancia.—El Rey ha recibido hoy en San Sebastián la visita del Dr. Moore, que hizo a S. M. la cura de costumbre.—Con gran solemnidad se ha verificado hoy en la Catedral de Barcelona la consagración del nuevo Obispo de Vich, Dr. Muñoz.

Extranjero.—Las noticias de la guerra son de que se lucha con encarnizamiento en todos los frentes de la guerra, sin que haya alteraciones de importancia.—Según referencias de la prensa inglesa, en Austria-Hungría reina de nuevo el cólera.

Lunes 16.—Los mismos debates que en los días anteriores ha habido hoy en las Cámaras.—De San Sebastián dicen que mañana emprenderán el viaje de regreso el Rey y el Presidente del Consejo.—Por el Ministerio de la Gobernación se ha enviado un Delegado a Puerto del Son y Nebra para que informe detalladamente acerca de los sucesos ocurridos la semana anterior en los que hubo varios muertos y heridos.—Ayer se ha verificado en la Coruña la inauguración del monumento erigido en honor de la ilustre escritora señora Pardo Bazán.

Extranjero.—Las tropas rumanas han tenido varios encuentros con los austro-

alemanes en los frentes del Norte y del Nordeste; en el Sur, a lo largo del Danubio, han echado a pique varias barcas que transportaban fuerzas búlgaras.—El parte alemán no da cuenta hoy de ningún combate de importancia en los frentes en que operan las tropas germánicas.

Martes 17.—Por fin, y en votación ordinaria, ha sido aprobado en el Congreso el proyecto de arriendo de las obras y servicio de las minas de Almadén, empezando a discutirse el proyecto de ley sobre nuevo arriendo del monopolio de explosivos.—En el Senado continúan los debates acerca de las reformas militares; en esta Cámara se ha reunido esta tarde la Comisión que entiende en el proyecto de ferrocarriles secundarios para terminar el estudio de las modificaciones que se proponen al dictamen.—El Ministro de la Guerra prepara un proyecto referente al voluntariado en Africa.—En la casa rectoral de Tineo (Oviedo), ha estallado un cartucho de dinamita que ha causado grandes destrozos; el cura párroco ha resultado ileso; también hubo explosiones en el campanario de la iglesia y en la tapia del cementerio.

Extranjero.—El Príncipe Nicolás de Grecia ha llegado a Newcastle, continuando su viaje a Londres.—En Bucarest ha fallecido el político rumano Filipesco, que fué uno de los personajes que desde el principio de la guerra abogó por la intervención de su país al lado de los aliados.

Correspondencia Particular

Sevilla. M. J. Para eso hay que esperar el plazo de reclamaciones.

Cangas. A. C. En cuanto se publique la lista la reproduciremos en el periódico. Hay que tener Escuela en propiedad para hacer oposiciones restringidas. Para las libres, y para las restringidas de 1.000 pesetas basta el título elemental. Los periódicos salen de aquí puntualmente.

Soto de Cerrato. A. L. P. Lo mejor es que se afilie a la Sección de Socorros de la Asociación Nacional.

Villalón. P. D. En cuanto tengamos noticias las publicaremos en el periódico.

Cadalso. J. y L. Si esas plazas se anunciaron con la gratificación para adultos deben tenerlos formando previamente el presupuesto.

Boadilla del Monte. J. G. De aquí salen los números a su tiempo. No debe pasar de cuarenta alumnos.

Benaoján. S. M. En cuanto se publique lo verá en el periódico.

Merillés. F. G. Puede usted hacerlo cuando guste.

Palanquinos. L. D. Hace unos días se ha publicado en la «Gaceta».

Valencia. P. S. Vea la «Legislación escolar» de Ascarza recientemente publicada.

Baena. J. L. No lo tenemos.

Guadalajara. Tenemos detenido objeto falta de franqueo; no recibimos estos efectos.

Hellín. L. G. Lo haremos con gusto.

Oropesa. M. M. Se manda a la imprenta: es preferible por conducto de la Sección.

Pedrosa de Tozalina. A. H. Hay derecho a exigirlo, pero no se hace sino en casos contados; se remitirán las páginas no agotadas.

Pliego. J. B. P. No tenemos más noticias de las publicadas en el periódico.

Colmenar. V. M. Reciban nuestro sentido pésame.

Zaragoza. P. V. No tenemos ese artículo.

Piedramillera. R. B. Tomamos nota.

Cassá de la Selva. J. V. Va a la imprenta.

Cualter. J. G. B. Con arreglo a 1.000 pesetas mientras no se disponga otra cosa.

Torreorgaz. B. F. Solo tenemos los de 1.º y 2.º grado.

SALDO

Se ofrece a los señores Profesores como propaganda, a precio de coste, el resto de la primera edición de «Mapa oro-hidrográfico de España», en papel cartulina, a seis colores, de 86 por 65 centímetros, 80 céntimos.

Idem «El Explorador», con orla y espacios para que pueda servir de diploma y prácticas de geografía. Docena, 80 céntimos.

Pídase acompañando importe a D. Ambrosio Ramón González, Santísima Trinidad, núm. 4. Madrid.

A provincias, certificado, 30 céntimos más.

Quedan pocos ejemplares.

6—1

PENSION TORIO, Montera, núm. 10, 3.º. Casa de confianza y económica; trato esmerado, en particular a los opositores.

2—1

Se necesita un Maestro interino en el Colegio de Segunda enseñanza de Nava del Rey (Valladolid). Diríjanse por escrito al Director del mismo.

4—1

ÉXITO EDITORIAL

MÉTODO DE CORTE Y CONFECCIÓN

— POR —

E. Osés Nidalgo.

Sumario del Libro:

Corte y confección. Puntos de costura. Lencería. Canastilla del recién nacido. Ropa blanca de niños. Ropa blanca de señora. Ropa blanca para caballero. Medidas. Modistería. Ropa de señora. Repaso y compostura de ropa. Apéndice de lecturas útiles para las clases nocturnas.

Forma un tomo en 4.º mayor, de unas 130 páginas, pulcramente impreso sobre excelente papel satinado, con 192 figuras, grabados directos, dibujos de Camíns, y encuadernado con elegante cubierta a cuatro colores, por Vall.

Precio del ejemplar: 1,50 pesetas.

Próxima a agotarse la tercera edición, está ya en prensa la cuarta edición de la obra, *lo cual es la mayor garantía del valor de la misma.*

DE VENTA:

LIBRERÍA PERELLÓ

Calle Pelayo, núm. 20.-Barcelona (España)

Legislación de Primera enseñanza

Para conocer de un modo sistemático y fundamental nuestra complicada legislación, en sus principios y en su conjunto, debe estudiarse el novísimo

TRATADO ORGÁNICO

DE —

Legislación escolar vigente

dispuesto en forma de Código titulado, según el plan lógico de la Ley de 1857, y comprendiendo los preceptos hasta el día.

Para aplicar esa legislación a la vida y a los actos del Maestro, desde que se matricula en la Escuela Normal hasta que se retira cobrando sus haberes pasivos, con copiosa colección de instancias, oficios, alzadas, etc., etc., debe consultar el

MANUAL DEL MAESTRO

libro que juzgamos indispensable a cuantos desempeñan Escuela y a cuantos aspiran a desempeñarla.

Para conocer al detalle todo o legislado sobre un punto cualquiera de legislación, resolver asos dudosos, ahorrarse consultas y los daños de no utilizar los derechos y facultades que dan los preceptos legales, debe consultarse el

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza

que a lo abundante, detallado y completo de la doctrina reúne la facilidad extraordinaria para buscar cualquiera punto o materia deseada.

Finalmente, el que desee estar al corriente de la legislación nueva y de sus correspondencias con la anterior, debe adquirir todos los años el

ANUARIO DEL MAESTRO

que se publica sin interrupción alguna hace veinte años, y que ha venido a ser el consultor obligado en el Ministerio, Rectorados, Inspecciones, Secciones administrativas, Escuelas, etc.

Estas cuatro obras abarcan en todos sus aspectos y matices la materia compleja de la legislación escolar.

Precios: **Tratado**, 3 pesetas; **Manual**, 2,50; **Diccionario**, 9 (tres tomos); **Anuario**, 2 pesetas.